



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A.**

De conformidad con el artículo 10, numeral 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008

La información relacionada con contratos de cotización o licitación adjudicadas para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tiene dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades precios unitarios, los montos. Los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

Durante el mes de agosto del año 2020. Se realizó un contrato
Adjunto copia

Josué García Lainez
Director Municipal de Planificación



**CONTRATO NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020),
FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO,**

En el municipio de San Rafael Pézcal del Departamento de Huehuetenango, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020), NOSOTROS, por una parte **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y dos años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pézcal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación numero CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pézcal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pézcal, departamento de Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación del cargo numero veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número Cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), Acta de Adjudicación número treinta y uno guión dos mil veinte (31-2020) de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veinte, (27-07-2020) en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA”**, ubicada Km. 246.5 Carretera al Pacifico Pajapita, San Marcos, referente al Proyecto: **FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra la señora: **Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera** de Treinta y siete (37) años de edad, estado Civil, Casada, guatemalteca, profesión Comerciante, con domicilio la ciudad de Guatemala, con Documento Personal de Identificación Código Único número: Un mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio ciento uno (1837 99747 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, con residencia en el kilómetro 246.5



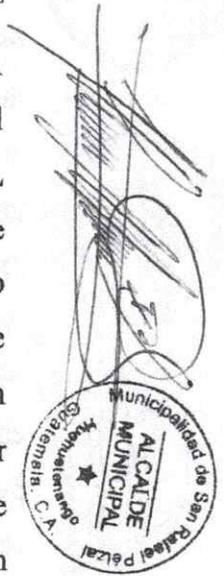
Carretera al Pacifico Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir notificaciones, quien comparece y que quedó inscrita en el Registro Mercantil Registro 530837, folio 853, libro 681 de Auxiliares de Comercio como Gerente General y representante legal de la Empresa Mercantil **"PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA"**, con patente de comercio registro número sesenta y cuatro mil trescientos once (64311) del libro: ciento cincuenta y siete (157), folio novecientos cincuenta y nueve (959) de Empresas Mercantiles; con Número de Identificación Tributaria -NIT- número: Cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres (42863163), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas al folio ochenta mil setecientos quince (80715), Libro de Inscripciones y registro numero: Un mil novecientos tres (1903) del libro de registro de Proveedores en estatus HABILITADO. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** y convenimos en suscribir **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**, ajustándonos a las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 19890839, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017, Acta de Recepción y Apertura de Plicas No 05-2020 de fecha veintitrés de julio de 2020, Acta de Adjudicación No 06-2020 de fecha veinticuatro de julio de 2020 y Acuerdo de Aprobación de Adjudicación contenido punto segundo del Acta de Sesiones extra ordinarias del Concejo Municipal número 04-2020 de fecha veinticinco de julio de 2020, y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número 02-2020 de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte (04-08-2020) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de



Huehuetenango.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" el Proyecto: **FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, según planos, especificaciones técnicas que forman parte de los documentos de Cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación:-----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOAL
3,800	QUINTALES	FERTILIZANTE 20-20-0 Mezcla física MERINSA	Q 190.00	Q 722,000.00
<p>Total en letras: SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA INCLUIDO.</p>				

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución del Proyecto "FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO", la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUETZALES (Q.722,000.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a la partida presupuestaria fuente número: 22-0101-0001 cargados al renglón 263 del presupuesto municipal vigente; en la forma Siguiente: El pago al contratista se hará de un solo pago y después de haber entrega del producto y presentación de la factura original y el formulario de Recepción de Bienes y servicios emitido por la Encargada de Almacén de la Municipalidad de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango.-----



CUARTA: FINANCIAMIENTO. El Proyecto "FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO," identificado con el SNIP 0263985. Será financiado con fondos de la Municipalidad de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango con un monto que asciende a la cantidad **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 722,000.00)**.-----



QUINTO: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: El CONTRATISTA se compromete a entregar el Fertilizante en un plazo de dos días hábiles en las comunidades que la Municipalidad designe y posteriormente se hará el pago.-----

SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a entregar el producto dentro los dos días hábiles después después de la aprobación del contrato y en caso de

Handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

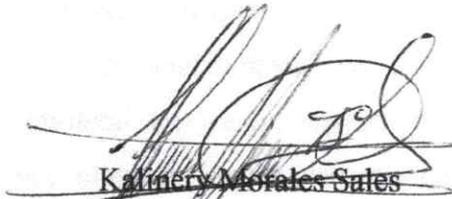
no cumplir el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar el proyecto de acuerdo a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G,S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestación de ley. NOVENA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 10% del costo total, para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el producto. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. II. FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de Calidad Funcionamiento equivalente al 15% del valor total de la proyecto para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes o suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el por el equivalente al quince por ciento 15% del valor original del contrato como requisito a la recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: La señora: **Glendy Elisa**



Rodas Rodas de Rivera como Gerente General y representante legal de la Empresa Mercantil **"PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA"**, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley.-- **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen de la entrega del producto. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en la kilómetro 246.5 Carretera al Pacífico Pajapita, San Marcos, dirección de la oficina de su empresa **"PUNTO AGROQUIMICO DE LA COSTA RAICES, SOCIEDAD ANONIMA"**.--**DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA OCTAVA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesta que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de **GUATECOMPRAS**".--**DECIMA NOVENA: COORDENADAS GEOGRAFICAS:** De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato



está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud: 15°24'16"N Longitud: 91°39'52w.- VIGESIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fé.— E.L. A Léase. vale.


Kalinery Morales Sales
 Alcalde Municipal




Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera
 El Contratista.



En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a cinco días del mes de agosto de dos mil veinte, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 02-2020, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas

RENAP de la República de Guatemala, y la señora Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: Un mil ochocientos treinta y siete espacio noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete espacio ciento uno (1837 99747 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la República de Guatemala, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fé.

[Handwritten signature]
Kalinery Morales Sales

ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

Glendy Elisa Rodas Rodas de Rivera

CONTRATISTA



ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
Ana Amarilis Castillo Chajón
Abogada y Notaria

